

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

RADIC. 76001-3103-019- 2021- 00150- 00

SANTIAGO DE CALI, VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022).

La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Norte, allegó escrito informando que no fue posible atender la solicitud de cancelación toda vez que los derechos de registro del embargo sobre el inmueble identificado con MI. 01N-5157368 no fueron pagados, por tanto no tiene medida registrada.

BANCAMIA allegó escrito informando que el demandado JUAN DAVID MONTOYA MEJIA no tiene vínculos comerciales con la entidad.

Los escritos serán agregados al expediente y se pondrán en conocimiento de la parte actora.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR al expediente y **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora los escritos allegados por Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Norte y BANCAMIA.

**NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ,**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIA

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: ENERO 31- 2022

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

**Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93a83bf5b8ee8e8d2c4532dbbfbf4b94de7e240a29f5e41a12c55686e8d4d2d9**
Documento generado en 28/01/2022 07:55:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>